CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, Caldas, 25 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 2020-00107-00, informando que fue allegado oficio proveniente del Coordinador del Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Belalcázar Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante:	**LORENA CECILIA MARÍN LONDOÑO**
Demandado:	**JENIER ALEJANDRO DAVILA BUENO**
Radicado:	**2020-00107-00**
Auto de sustanciación N°	**092**

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se disponen **AGREGAR** al expediente el oficio allegado por el Coordinador del Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares , cuyo contenido se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante para los fines que estime pertinentes, por medio del cual se indicó que *(…)"Revisados los sistemas de información de la Caja de Retiro de las Fuerzas (sistema de administración documental SADE-NET, módulo Imágenes y CRC, base de datos extinguidos y sistema BIZAGUI), se pudo establecer que el señor JENIER ALEJANDRO DAVILA BUENO identificado con C.C. 75.158.972, a la fecha NO es titular de Asignación de Retiro o beneficiario de sustitución pensional a cargo de esta entidad.(…)"* aclarando que en dicha respuesta se puso de presente la necesidad de dar traslado por competencia al señor Coronel CALENDARIO GUANEME HECTOR ALFONSO, Director DIPSO, con el fin de establecer la viabilidad por parte de este último de materializar la medida cautelar decretada por este Despacho, para lo cual allegó el documento que acredita que dio traslado del oficio que comunica la cautela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca3a4bced54e59a5b3f135b05d22d9a33531fb75aa07af34e72293bf22ce800**
Documento generado en 25/03/2021 03:09:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica